



Boletín Oficial de Cantabria

Año XLIX

Lunes, 9 de diciembre de 1985. — Número 196

Página 2.157

SUMARIO

I. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Orden de 2 de diciembre, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se regula la organización de concursos y exposiciones de ganado para el año 1986 2.157

3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio. — Expedientes de información pública 2.159

II. ADMINISTRACION DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Instituto de Mediación, Arbitraje y conciliación. — Pacto para las Agencias Distribuidoras Oficiales de «Butano, S. A.», de Cantabria 2.159

Comandancia Militar de Marina de Santander. — Expediente administrativo número 99/85 2.159

Ayudantía Militar de Marina de Lekeitio. — Relación del personal inscrito en la matrícula naval 2.159

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Torrelavega. — Concurso para la provisión de una plaza de secretario permanente 2.159

III. ADMINISTRACION MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

Recaudación Ejecutiva del Excmo. Ayuntamiento de Santander. — Subasta de bienes muebles 2.160

3. Economía y presupuestos

Arredondo, número 1, y Santillana, número 2. — Exposición de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios 2.160

4. Otros anuncios

Santander. — Licencias de instalación de elementos frigoríficos, bares, bar-tienda panadería y panadería-pastelería 2.160

IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander. — Expediente número 580/83 2.161

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número dos de Santander. — Expediente número 283/84 2.162

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera. — Expediente número 50/83 2.163

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo. — Expediente número 91/85 2.163

Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega. — Expediente número 141/85 2.164

Juzgado de Distrito de Cistierna. — Expediente número 167/85 2.164

I. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 2 de diciembre, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se regula la organización de concursos y exposiciones de ganado para el año 1986.

Entre los medios de que se dispone para evidenciar y potenciar la mejora ganadera, los concursos y exposiciones adquieren un lugar destacado, por cuyo motivo es preciso proceder a su programación, siguiendo los criterios adecuados que nos lleven a la consecución de los fines propuestos.

Con estos concursos se pretende poner de manifiesto la labor selectiva realizada en la ganadería de Cantabria, orientar el futuro de la misma y comparar los logros conseguidos por los diferentes ganaderos participantes, además del sano espíritu competitivo que entre los propios ganaderos se genera.

De otra parte, y entre tanto no se disponga de pruebas de descendencia rigurosas, estos certámenes facilitan elementos de juicio muy importantes de cara a conocer el trabajo de mejora de los reproductores utilizados en los Servicios de Inseminación Artificial, establecidos por la Diputación Regional de Cantabria.

En consecuencia, y para cumplir los fines indicados, este tipo de certámenes se regirá de acuerdo con la normativa siguiente:

Artículo primero.—Para poder confeccionar y autorizar la lista de concursos y exposiciones de gana-

do que se celebrarán durante el año 1986 en nuestra región, así como para fijar el presupuesto de subvenciones correspondientes, se establecen las siguientes modalidades de concursos y normas concretas para cada modalidad.

A. Concursos monográficos regionales de ganado selecto.

1. Se organizarán para una sola especie de ganado y, dentro de ella, sólo podrán concurrir las razas consideradas de interés regional por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

2. Para tener opción a la subvención de la Diputación Regional de Cantabria deberán participar, como mínimo, veinte lotes de ejemplares procedentes de explotaciones diferentes, por cada raza que concurra.

B. Concursos y exposiciones comarcales.

1. Se podrán organizar para diferentes especies y razas de ganado, que procederá de más de un municipio de la respectiva comarca.

2. Deberán participar, como mínimo, doce lotes de ejemplares procedentes de explotaciones diferentes dentro de cada especie y raza.

C. Concursos y exposiciones municipales y locales.

1. Se podrán organizar para diferentes especies y razas de ganado, procedente de explotaciones ubicadas dentro de los límites del propio municipio o de la localidad respectiva.

2. Deberán participar, como mínimo, ocho lotes de ejemplares procedentes de diferentes explotaciones de la localidad o municipio a que corresponda.

Artículo segundo.—Las subvenciones serán otorgadas a las entidades encargadas de su organización y desarrollo, a cuyo efecto se solicitarán por dichas entidades, mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, a la que acompañarán los siguientes documentos:

1. Dos ejemplares del reglamento o programa conteniendo las bases a las que se ajustará el desarrollo del certamen. En estas bases deberá figurar expresamente el tipo de certamen que se solicita, de acuerdo con la clasificación establecida en el artículo precedente.

2. Descripción de los locales o emplazamiento donde se pretende realizar, con el informe del veterinario titular.

3. Dos ejemplares del presupuesto del mismo, desglosado por partidas.

4. Relación de empresas ganaderas cuyos lotes de ganado están comprometidos para concurrir al certamen.

5. Número de ejemplares inscritos en cada especie, con especificación de raza y sexo.

Artículo tercero.—Para la preceptiva autorización y para tener opción a las subvenciones a que se refieren las presentes normas es condición imprescindible que la documentación citada en el artículo 2.º se envíe a la Consejería con un mes de antelación con relación a la fecha prevista para la celebración de cada certamen.

Artículo cuarto.

1. Los animales participantes en estas manifestaciones ganaderas deberán proceder, obligatoriamente, de establos saneados e irán provistos de la documentación que acredite la realización de las pruebas sani-

tarias y vacunaciones correspondientes, extendida por el veterinario titular o por el Servicio de Sanidad Animal de la Consejería, según los casos.

2. En las comisiones organizadoras de estas ferias, concursos o exposiciones figurarán los veterinarios titulares del municipio donde tenga lugar, y si la Consejería lo estima oportuno, un representante de la misma.

3. Para el debido control sanitario a que se refiere el párrafo 1 de este artículo, las entidades organizadoras se responsabilizarán de establecer el oportuno Servicio Veterinario, extremo que figurará expresamente indicado en las bases del concurso, sin cuyo requisito no podrá ser autorizado.

Artículo quinto.

1. Con carácter previo a lo indicado en los artículos precedentes y para la confección de la lista de concursos y exposiciones a celebrar en la región durante el año 1986, en las distintas modalidades que se indican en el artículo 1.º de esta Orden, los organismos y entidades que tengan intención de celebrarlas deberán comunicarlo por escrito a esta Consejería, indicando:

- Tipo de concurso a celebrar (regional, comarcal, municipal o local).
- Lugar de celebración y fecha.
- Especie o especies de ganado a concurrir.

2. El plazo de recepción de la comunicación indicada en el apartado 1 de este artículo finaliza el 15 de enero de 1986, y a continuación la Consejería publicará el calendario correspondiente, donde figurarán todos aquellos cuyos organizadores hayan cumplimentado, dentro del plazo, el contenido de este artículo.

Artículo sexto.—Aquellos organismos o entidades que incluyan ganado equino en sus certámenes darán conocimiento y pedirán su conformidad a la Delegación de Cría Caballar de Cantabria, sita en el Gobierno Militar de Santander.

Artículo séptimo.—Además de los concursos y exposiciones indicados en el artículo 1.º de esta Orden, las entidades u organismos que lo deseen podrán organizar concursos y exposiciones de carácter «nacional», para lo cual deberán formular las oportunas solicitudes al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a través de esta Consejería, cumplimentando la documentación y exigencias que impone a este fin la Orden Ministerial de 6 de marzo de 1985, por la que se fijan los estímulos a la participación de certámenes y subastas nacionales de ganado selecto para los programas de Selección y Reproducción Animal.

Artículo octavo.—Los organizadores de los concursos y exposiciones indicados en el artículo anterior, si pretenden obtener ayudas procedentes de esta Consejería, deberán cumplimentar lo expuesto en los artículos 2.º y 3.º de esta Orden, dentro del plazo estipulado. Igualmente, si desean que estos acontecimientos figuren en el calendario de concursos y exposiciones a redactar para el año 1986, deberán cumplimentar el contenido del artículo 5.º en sus dos apartados.

Santander, 2 de diciembre de 1985.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Vicente de la Herra Llorente.

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA
Y ORDENACION DEL TERRITORIO***Dirección de Vivienda y Ordenación del Territorio*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Celedonio Ortiz Fernández, para la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Arenal de Penagos (Penagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 14 de noviembre de 1985.—El secretario de la Comisión, Jesús María Souto Aller.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA
Y ORDENACION DEL TERRITORIO***Dirección de Vivienda y Ordenación del Territorio*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Adolfo Maza Riva, para la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Nueva Berria (Santoña).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 22 de octubre de 1985.—El secretario de la Comisión, Jesús María Souto Aller.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA
Y ORDENACION DEL TERRITORIO***Dirección de Vivienda y Ordenación del Territorio*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Manuel Victoria Cruz, para la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de El Alto (Laredo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 22 de octubre de 1985.—El secretario de la Comisión, Jesús María Souto Aller.

II. ADMINISTRACION DEL ESTADO**2. Otras disposiciones****INSTITUTO DE MEDIACION, ARBITRAJE
Y CONCILIACION****Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social
ANUNCIO**

Con fecha 27 de noviembre de 1985 tuvo entrada en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad So-

cial el texto del «Pacto para las Agencias Distribuidoras Oficiales de Butano, Sociedad Anónima», de Cantabria, cuya vigencia es de 1 de septiembre de 1985 a 31 de agosto de 1986, concluido entre los representantes de las empresas «Nautagás, Sociedad Anónima», «Estrada Butano, Sociedad Anónima», y don José Antonio Gutiérrez Porras, don José Antonio Varona Aguiar y don Luis Cavero Vargas, en representación de los trabajadores.

A los efectos de publicidad y para examen y conocimiento de los interesados, el citado pacto estará a disposición de los mismos en el Negociado de Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos de la citada Unidad, sita en Santander, calle Vargas, 53-1ª planta.

Lo que se notifica de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, dada la indeterminación de los interesados a que pueda afectar.

Santander, 28 de noviembre de 1985.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social (ilegible).

**COMANDANCIA MILITAR DE MARINA
DE SANTANDER****Zona Marítima del Cantábrico****EDICTO**

Don Pedro Barragán López, capitán de corbeta (RNA), instructor del expediente administrativo de pérdida de documentación número 99/85, instruido por el extravío del rol de la embarcación «Luz de Alba», folio 1.032 de la 3ª lista de Castro Urdiales y propiedad de don Francisco García Hernández,

Hago Saber: Que por resolución del ilustrísimo señor comandante militar de Marina de Santander, el mencionado documento ha sido declarado nulo y sin valor, incurriendo en responsabilidad aquel que lo hayer y no lo entregue a la autoridad de Marina.

Santander, 20 de noviembre de 1985.—El CC. instructor, Pedro Barragán López.

**AYUDANTIA MILITAR DE MARINA
DE LEKEITIO**

Relación del personal inscripto en la matrícula naval del Distrito Marítimo de Lekeitio, nacido entre el 1 de mayo de 1967 y 31 de agosto de 1968, ambos inclusive.

Documento nacional de identidad, 30.607.691; nombre y apellidos, Juan Carlos Martín Burgaña; fecha de nacimiento, 3 de enero de 1968; lugar de nacimiento, Santander; folio I. M., 50/84; domicilio, Lekeitio, calle Buenaventura Zapirain, número 9.

Lekeitio, 7 de noviembre de 1985. 1.358

**CAMARA OFICIAL DE COMERCIO
E INDUSTRIA DE TORRELAVEGA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del R. D. 753/1978, de 27 de marzo, y disposiciones complementarias de aplicación, se anuncia concurso para la provisión de la plaza de secretario permanente, re-

tribuida conforme a la vigente Reglamentación de Oficinas y Despachos. Los que aspiren a ella pueden solicitarlo del señor presidente mediante instancia, acompañando documentación sobre condiciones de aptitud y méritos dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Las bases por las que se rige la convocatoria se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias de la Cámara durante el horario de apertura al público.

En Torrelavega, noviembre de 1985.—El presidente, Luis Alberto Gracia Espada.

III. ADMINISTRACION MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

RECAUDACION EJECUTIVA DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Anuncio de subasta de bienes muebles

Don Juan Francisco Morillo Molina, recaudador y agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Santander,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don Modesto Hoz Escalante, por débitos a la Hacienda Municipal, en concepto de industriales, contribuciones especiales e I. M. C. V., que importan 107.979 pesetas, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia: Autorizada por el ilustrísimo señor alcalde de esta ciudad la enajenación en pública subasta de bienes embargados en este procedimiento contra don Modesto Hoz Escalante, procédase a la celebración, y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.

Cítese al depositario, don Federico Meléndez Santoveña, notifíquese al deudor don Modesto Hoz Escalante y anúnciese por edicto que se publicará en esta oficina recaudatoria, en la Casa Consistorial y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En cumplimiento a la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados objeto de enajenación se encuentran en poder del depositario, don Federico Meléndez Santoveña, y podrán examinarse en los depósitos municipales, sitos en el edificio de Marga, y su clasificación y valoración que servirá de tipo para la subasta es como siguen:

Vehículo marca «Dodge», matrícula M-508.518.
Tasación y tipo de subasta:

Valoración 40.000 pesetas.

Posturas admisibles en primera licitación, dos tercios, 26.667 pesetas.

Tipo de subasta en 2.ª licitación, 30.000 pesetas.

Posturas admisibles en 2.ª licitación, dos tercios, 20.000 pesetas.

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subastas fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza, origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace pago de los descubiertos.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que, en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la última subasta.»

En Santander, noviembre de 1985.—El recaudador, Francisco Morillo Molina.

3. Economía y presupuestos

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Arredondo, número 1. (1.412)
Santillana del Mar, número 2, 1985.

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Doña María Florinda Novoa solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar elementos frigoríficos con 2 CV. en su pescadería, en Fernando de los Ríos, 63.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 27 de noviembre de 1985.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don José Ramón Mancebo Díez ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a bar, situado en Peña Herbosa, 27, bajo.

En cumplimiento del artículo 30-2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados

de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

En Santander a 20 de noviembre de 1985.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Pedro Benito Gómez Mañanes ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a bar, situado en calle Joaquín Bustamante, sin número.

En cumplimiento del artículo 30-2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

En Santander a 27 de septiembre de 1985.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don José Zamanillo Cobo ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a bar-tienda, situado en Juan José Pérez del Molino, 69-B.

En cumplimiento del artículo 30-2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

En Santander a 30 de octubre de 1985.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Nicolás Calzada Aspiunza ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de una panadería-pastelería, a emplazar en plaza de los Remedios, 1.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 29 de de noviembre de 1985.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don José Ramón Marañón Ruiz ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de una panadería, a emplazar en Marqués de la Hermida, 34.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 29 de de noviembre de 1985.—El alcalde (ilegible).

IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente núm. 580/83

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de cantidad, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 580/83, ejecución de sentencia número 8/84, a instancias de don Rafael Viaña Palomino y otro, contra «Construcciones Gil, S. L.», se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Un archivo metálico de 1,50 metros por 2 metros. Valorado en 10.000 pesetas.

Una mesa pequeña de formica de 1 por 0,70 metros. Valorada en 7.000 pesetas.

Una silla de madera pequeña corriente. Valorada en 3.000 pesetas.

Un archivador pequeño metálico de 0,80 por 0,40 metros. Valorado en 10.000 pesetas.

Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 14 de enero de 1986; en segunda subasta, en su caso, el día 21 de enero de 1986, y en tercera subasta, también en su caso, el día 28 de enero de 1986, señalándose como hora para todas ellas las doce cuarenta y cinco de la mañana, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa de la Magistratura, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante la Magistratura, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están depositados en

«Construcciones San Gil, S. L.», a cargo de don Bernardo Sierra Hernández.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a la empresa apremiada, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 15 de noviembre 1985.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 283/84

Don Julio Sáez Vélez, accidental, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo número 283/84, a instancias del procurador señor Alvarez Sastre, en representación de «Banco Atlántico, S. A.», de Barcelona, contra otros y don Santiago Rosillo Bravo, mayor de edad, de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad, en los que he mandado sacar a pública subasta, en la sala de audiencia de este Juzgado, por término de veinte días, los bienes al pie reseñados, en las siguientes condiciones:

1.ª Se celebrará en primera subasta el próximo día 10 de enero, a sus once horas; en segunda, si la anterior quedase desierta, el 10 de febrero próximo, a sus once horas, y si quedase desierta, en tercera, el 10 de marzo próximo, a sus doce horas.

2.ª Servirá de tipo en primera subasta el valor de tasación; en segunda, con rebaja del 25 % de la tasación, y en tercera, sin sujeción a tipo.

3.ª Para tomar parte en cualquiera de las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor efectivo de los bienes que sirva de tipo para la subasta, y en tercera subasta, la misma cantidad que para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes referida o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto; y las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.ª Los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y los créditos, cargas o gravámenes anteriores quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, subrogándose en ellos el rematante.

Bienes objeto de subasta

Piso. 4.º derecha o lado Norte, con entrada por el portal 2, existente en la 5.ª planta alta de la casa denominada bloque número 1, al sitio de Los Campos, al Norte del paseo del General Dávila, de esta ciudad de Santander, todavía sin número de gobierno, con una superficie útil de 41,25 metros cuadrados, distribuida en vestíbulo, cocina, comedor y dos habitaciones, dotados con las instalaciones de agua, saneamiento y energía eléctrica. Linda: Norte, terreno y bloque en construcción número dos; Sur, piso 4.º izquierda de esta misma casa y caja de escalera; Este, su frente y entrada, y Oeste, terreno de la finca. Inscrita al libro 465, inscripción 1.ª, folio 105, finca 30.498.

Dado en Santander a 28 de noviembre de 1985.—El magistrado-juez, Julio Sáez Vélez.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION DE SAN VICENTE
DE LA BARQUERA**

EDICTO

Expediente número 50/83

Don José María Fragoso Bravo, juez de instrucción de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita procedimiento de la Ley Orgánica 10/80, con el número 50/83, en ejecución de sentencia, y seguido contra don José Antonio Morante Otero, en reclamación de la cantidad de doscientas catorce mil ochocientas cinco (214.805) pesetas, y correspondientes al pago de tasación de costas, y en cuyos antecedentes y por providencia dictada en esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta y por término de veinte días los siguientes bienes como de propiedad de dicho demandado:

Treinta ovejas, que han sido valoradas pericialmente en la cantidad de doscientas cuarenta mil (240.000) pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado de Instrucción de San Vicente de la Barquera, en primera subasta, el día 8 de enero de 1986, y horas de las doce de la mañana, teniendo como tipo el valor de tasación de dichos bienes, es decir, doscientas cuarenta mil (240.000) pesetas.

En prevención de que no hubiese postor en esta primera subasta, se señala para la segunda subasta el día 7 de febrero de 1986, y hora de las doce de su mañana, siendo el tipo para esta subasta el de la anterior con una rebaja del 25 %, es decir, ciento ochenta mil (180.000) pesetas.

Y en prevención igualmente de que en esta segunda subasta no haya postor, se señala una tercera subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el próximo día 28 de febrero de 1986, y hora de las doce, y en esta tercera subasta, si fuese necesario celebrarse, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor

el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando al acreedor, o presentar persona que mejore la postura, o a pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal, intereses y costas, en los plazos y condiciones que ofrezca, y que oído el ejecutante, podrá aprobar el juez.

Condiciones de la subasta

1.ª Antes de verificarse el remate podrá el condenado librar sus bienes, pagando el importe total de las costas.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en la Secretaría del Juzgado o en un establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; devolviéndose muchas consignaciones a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará el depósito como garantía de la obligación, y en su caso, como parte del precio de venta.

3.ª La parte acusadora podrá tomar parte en la subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª En todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir adjudicación de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

6.ª Los remates podrán ser a calidad de ceder a un tercero. El rematante que ejercitare la facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa y simultáneamente al pago del precio del remate.

San Vicente de la Barquera a 14 de noviembre de 1985.—El juez de instrucción, José María Fragoso Bravo.—El secretario, Cesáreo Bedoya.

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION DE LAREDO**

Expediente número 91/85

Don Juan Piqueras Valls, juez de primera instancia de Laredo y su partido,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramita la demanda de divorcio que se expresará, en la que se ha dictado resolución, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—Pronunciada en Laredo a 4 de octubre de 1985. Por el señor don Juan Piqueras Valls, juez de primera instancia de esta villa y su partido. En los presentes autos de demanda de divorcio número 91/1985, promovidos por doña María Amparo López

Gascón, mayor de edad, casada, empleada y vecina del puerto de Salina Cruz, Tehuantepec, Oaxaca (Méjico), representada por el procurador don José Luis Rodríguez Muñoz y defendida por el abogado don Fernando Portero Alonso, contra su esposo, don Victoriano Justo Vega Frías, mayor de edad, sin profesión conocida y cuyo paradero se desconoce, declarado en situación procesal de rebeldía en las presentes actuaciones, y habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña María Amparo López gascón contra don Victoriano Justo Vega Frías, debo declarar y declaro disuelto por causa de divorcio el matrimonio contraído entre ambos en Laredo el día 16 de febrero de 1960, manteniendo, como se fijó en la sentencia de separación, que la hija menor del matrimonio, Andrea Vega López, quede bajo la guardia y custodia de la madre, que ejercerá en exclusiva la patria potestad, con derecho de visita para el padre un sábado de cada dos, siempre que su estado se lo permita, el cual deberá también contribuir económicamente al sostenimiento de su hija en la cantidad que se fije en el momento en que se disponga de bienes; todo ello sin hacer especial imposición de las costas.»

En cuyos autos se ha acordado notificar a dicho demandado la expresada sentencia mediante edictos a publicar en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de Cantabria».

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente, en Laredo a 14 de octubre de 1985.—El juez de primera instancia, Juan Piqueras Valls.—El secretario en funciones, Miguel Angel Cornejo Huerta.

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 141/85

Por medio del presente, en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictada en el juicio de cognición número 141/85, seguido a instancia de don Enrique Guerra Pérez-Carral, representado por el procurador don Fernando Candela Ruiz, contra don Fermín Herras Díez, doña Matilde González González, don Angel García Coterillo, doña Bonifacia González González, don Adolfo González, la comunidad de propietarios de la casa número 12 de la calle Lasaga Larreta, de esta ciudad, y contra las personas desconocidas e inciertas que tuvieran carácter de condueños de la expresada casa o aquellas que pudieran ser agentes o causantes de los daños de la casa del actor, sobre realización de obras de reparación y reclamación de daños, se emplaza a los demandados como personas desconocidas o inciertas y a las agentes causantes aludidas pa-

ra que en el plazo improrrogable de seis días se presente en los referidos autos a fin de darle traslado de la demanda; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de no verificarlo.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados referidos, mediante su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se libra el presente, en Torrelavega a 13 de noviembre de 1985.—El juez de distrito número uno (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO DE CISTIerna

Cédula de citación

Expediente número 167/85

El señor juez de distrito de esta villa, en autos de juicio de faltas número 167/85, por daños en accidente de circulación, en virtud de denuncia de don Armando Alvarez Ribalaygua, mayor de edad, soltero, economista y vecino de Santander, contra don Angel Pardueles Peña, cuyas circunstancias personales no constan, vecino que fue de Trillayo, ha acordado convocar al Ministerio Fiscal y citar a las partes para el acto del juicio que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en plaza de España, s/n., el día 7 del próximo mes de enero, a las diez horas; previniendo a las partes que deberán venir provistas de los medios de prueba, bajo los apercibimientos y advertencias legales.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que sirva de citación en forma legal a don Angel Pardueles Peña, vecino que fue de Trillayo, hoy en ignorado paradero, libro la presente, en Cistierna a 14 de noviembre de 1985.—El secretario sustituto (ilegible). 1.397

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA	
TARIFAS	
	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto año en curso	40
Número suelto años anteriores	50
<i>Anuncios e inserciones:</i>	
a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	

Boletín Oficial de Cantabria